

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-000441
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con el N.I.T. 860.002.964-4 contra ANGEL CAMILO GRANADOS mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en el municipio de Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 2.851.653, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE No. 2851653-3713

1.-) Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.398.625) correspondiente al capital de PAGARE aportada.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

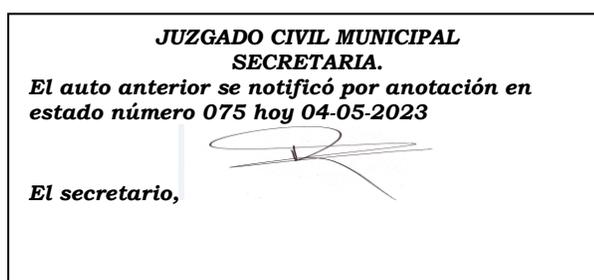
traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ff5a202a4653d0116ac7627f69800df7e17c8818655592da83de54f16f1e68**

Documento generado en 03/05/2023 12:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**